



Departamento de Boyacá  
Secretaría de Educación Departamental

Decreto Número **460** de **18 MAR 2016**

Por el cual se adopta una Planta de cargos docente, de manera temporal, para Instituciones Educativas ubicadas en municipios no certificados del departamento de Boyacá, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones

**EL GOBERNADOR DE BOYACÁ**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las que le confiere el artículo 6 de la ley 715 de 2001, el artículo 2º del decreto 3020 de 2002, el artículo 21 de la ley 909 de 2004 y

**CONSIDERANDO:**

Que el Plan Nacional de Desarrollo Educativo contempla como políticas del sector, entre otras, la orientación a garantizar la cobertura, la calidad y la pertinencia, consolidando una política de Estado que articula el sistema educativo de manera incluyente, coherente y con flexibilidad pedagógica en sus diferentes niveles de educación inicial, básica, media, superior y de formación para el trabajo.

Que el Plan Nacional de Desarrollo Educativo, contempla como propósito, Mejorar la calidad de la educación en todos los niveles.

Que el Ministerio de Educación Nacional con el propósito de mejorar la calidad de la educación a nivel Preescolar, Básica y Media en Colombia, definió tres estrategias para su implementación: el Programa de Transformación de la Calidad Educativa, el Cierre de Brechas de Inequidad y el Programa de Desarrollo de Competencias Ciudadanas.

Que dentro de estas estrategias está el Programa "Todos a Aprender" para la Transformación de la Calidad Educativa cuyo objeto es el de disminuir las brechas entre las zonas rural y urbana, de modo que los estudiantes de todo el país, tengan las mismas oportunidades para el desarrollo integral de sus competencias en lenguaje y matemáticas.

Que entre los componentes del programa están el Componente pedagógico, el componente de acompañamiento "in situ" a través de equipos de Tutores, el componente de condiciones básicas y el componente de gestión educativa, dirigido a los educadores de las Instituciones Educativas focalizadas de manera que su ejercicio pedagógico se cualifique, a través del fortalecimiento de sus competencias profesionales, y con ello se aporte al mejoramiento de los aprendizajes y desempeños de las niñas, niños y jóvenes colombianos.

Que la entidad territorial Departamento de Boyacá, fue seleccionado por el Ministerio de Educación para el desarrollo del programa en Instituciones Educativas oficiales de los municipios no certificados.

Que para la realización del programa se requiere la conformación de un equipo de Tutores que posibiliten un acompañamiento integral, pertinente y personalizado a las Instituciones Educativas, focalizadas en el Departamento.

Que el Ministerio de Educación Nacional estableció que los docentes tutores requeridos para ejecutar el Programa para la Transformación de la Calidad Educativa provengan de la planta docente oficial con el fin de garantizar la apropiación de la metodología, su continuidad y la formación de los docentes.



Departamento de Boyacá  
Secretaría de Educación Departamental

Decreto Número 460 de 18 MAR 2016

Que dentro de los requerimientos para participar en el programa de transformación de la calidad, se encuentra el destinar mediante comisión de servicios a docentes de las áreas de matemáticas, lenguaje y básica primaria como docentes tutores.

Que la asignación de docentes de la planta oficial demanda la liberación de la asignación académica del docente seleccionado, ocasionando en todos los casos la necesidad de docentes adicionales, por cuanto la asignación no puede ser cubierta mediante la reorganización de planta de personal y en consecuencia se hace necesario su remplazo para garantizar la prestación del servicio educativo.

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 consagra que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio para el desarrollo de programas y proyectos de duración determinada.

Que el Ministerio de Educación Nacional, por medio de la Oficina Asesora Jurídica, expidió concepto mediante el radicado 2012IE2777 de febrero 1º de 2012, por el cual encontró "*viable la creación de empleos temporales en las plantas de cargos docentes de acuerdo con las normas de la ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios*", así mismo señaló que "*es menester cumplir con los requisitos señalados allí, como el estudio técnico previo que demuestre la falta de docentes en las áreas correspondientes en cada institución educativa y demás justificantes que soporten debidamente la aplicación de este mecanismo excepcional*".

Que dando cumplimiento a la elaboración del estudio técnico que demuestre la falta de docentes en las áreas correspondientes en cada establecimiento educativo, se presentó al MEN el estudio técnico para la viabilización de empleos temporales o transitorios en la planta docente, para la implementación del Programa de Transformación de la Calidad Educativa en las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, Departamento de Boyacá, con los siguientes componentes:

- Contextualización de los resultados de los estudiantes en las pruebas saber Lenguaje y Matemáticas,
- Justificación de la participación de la E.T.C. en el PTCE.
- Determinación de los docentes requeridos para remplazar a los docentes tutores y/o docentes tutores requeridos,
- Marco jurídico para la creación de empleos de carácter temporal,
- Perfil y funciones del docente temporal en cuanto formación.
- Determinación de los empleos de docentes temporales requeridos frente al análisis de planta viabilizada vigente.
- Análisis financiero.

Que mediante Oficio No. 2015EE123530, de fecha 23 de octubre de 2015, el Ministerio de Educación Nacional autoriza la prórroga de la Planta Temporal para el Programa para la Transformación de la calidad educativa "Todos a Aprender". Esta prórroga tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

Que mediante Oficio No. 2016EE016098 de fecha 16 de febrero de 2016, el Ministerio de Educación Nacional emite concepto de ampliación de cargos docentes de carácter temporal para ejecutar el programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender" en colegios de Jornada Única y Proyecto Colegios Pioneros, viabilizando ocho (8) cargos temporales de docentes, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

En consecuencia,



Departamento de Boyacá  
Secretaría de Educación Departamental

Decreto Número **460** de **18 MAR 2016**

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Adoptar en la planta de personal docente, los siguientes empleos de carácter temporal o transitorio, para el desarrollo del Programa de Transformación de la Calidad Educativa "Todos a aprender", así:

No. de empleos temporales Cargos	Denominación del Empleo temporal
8	Docente de aula

PARAGRAFO 1º. La provisión de los anteriores empleos observará lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 21 de la ley 909 de 2004.

PARAGRAFO 2º. El costo de los empleos temporales creados en el presente Decreto se encuentra soportado por la viabilidad financiera señalada en el presente Decreto.

PARAGRAFO 3º. Los empleos temporales previstos en el presente Acto, son adicionales a los 76 autorizados previamente.

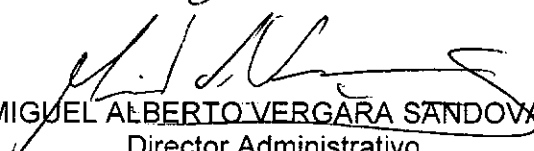
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Decreto tiene vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2016.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**


Dada en Tunja, a los **18 MAR 2016**

  
CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRIGUEZ  
Gobernador de Boyacá

  
ESAU RICARDO PAEZ GUZMAN  
Secretario de Educación de Boyacá

  
MIGUEL ALBERTO VERGARA SANDOVAL  
Director Administrativo

  
Revisó: LILIANA ROCIO OSORIO SALAZAR  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

  
Gestión de Personal: Armando Leal H.

Raúl R.

